

ATHA-FHPS-OH-551-1-02

En la sala consistorial de esta villa de Laguardia
a ocho de Enero de mil ochocientos diez y nueve, en vir-
tud de lo resuelto en la junta precedente, se congregó
la de esta hermandad, para tratar, resolver y de-
terminar cosas tocantes al servicio de ambas Ma-
gestades, bien utilidad y conservacion de ella, presidi-
dos del señor D.ⁿ Valentin Fernandez Berrueta Alcal-
de mayor por S. M. de ella y su jurisdiccion, espe-
cial y nombradamente D.ⁿ Gregorio de Gallarza, D.
Domingo de Guaro, D.ⁿ Pantallon de Lecoray, D.ⁿ Pablo
Saenz Melend y D.ⁿ Leonard Gonzalez Regidores y
Pror Sindico general respectivo de esta villa: Por la de
Crispan, D. Santiago Calleja y D. Benito Manahan
Pror y acompañad: Por la de Lamaniego D. Tomas
Martinez de Irujo Procurador. Por la de Leca D. An-
gel Jimenez de Ventura y D. Vincencio Martinez
Pror y acompañad. Por la de Eliego D. Manu-
el Pequeman, y D. Jose Florentino Medrano Pror
y acompañad. Por la de Lapuebla D. Eulogio Ma-
n y D. Baltasar Medrano Pror y acompañad. Por
la de Najaridas D. Clemente Ruiz de Irujo Pror. Por
la de El Villar D.ⁿ Lucas Garcia, y D. Pedro Urban Lopez
Pror y acompañad. Por la de Villabuena D. Dámaso

Ruiz Del Portal Procurador. Por la de Yucora D.ⁿ Felipe
Santiago Sarabia Prór. Por la de Oyon D.ⁿ Manuel Ruiz
Carrello Prór. Por la de Santiago D.ⁿ Manuel Mor-
tmes Vmd, y D.ⁿ Venancio Saem de la Cuesta Prór
y acompañad. Por la de Paños D.ⁿ Antonio Rodri-
gues de Probes y D.ⁿ Manuel Hernandez comisionado.
Por la de Vinaspé D.ⁿ Gregorio Apellani comisionado.
Por la de Moreda no concurren representante al-
guno, ni tampoco el Regidor Garay, y por
el lugar de Paganos jurisdiccion de esta villa
D.ⁿ Francisco Olhosa Prór Sindico general. Ystan-
do asi juntos se truu de elucuar el informe reser-
vado para esta acta en la anterior de veinte y nue-
ve de Diciembre ultimo, sobre la pretension de
la villa de Oliego, de constituirse por si sola
en hermandad, separandose de esta de Laguardia, a
cuyo fin se ha buelta a leer el oficio del Señor Dipu-
tado general de esta Provincia, su fecha diez y nueve
de dho mes dirijido a esta junta: Y enrados los Re-
jidores y Prór de Laguardia dijeron que reservaban
y reservaron su voto en el particular, para esponer
lo donde, cuando y como le combenga. Oyon que
le parece que todo lo espuesto por la villa de Oliego
es cierto y que tiene razon en su pretension, a cuyo
fin se adhieren Samaniego, Elbollar, Santiago, Yucora,
que anadio que se entienda siempre que no pare
perjuicio, y con que contribuya Oliego en adelante con

los gastos de hermandad como queda aqui: Oport se adhirió
a Crupan. Pagamos a Saquardia, Crupan a Crupan si
empre que no pare perjuicio. Baños se adhieren a Crupan
y todos los demas de Villabuena y N. Baridas a Crupan;
y Sapuebla y Lera a Saquardia adhiriendo que el acom-
pañado del Pror de Sapuebla ha hecho presente que el
Pror tenia orden de su Ayuntamiento para adherirse
a esta votación a la mayoría de Procuradores.
Y en esta estado el Pror Sindico general de Saquardia
protesto la nulidad de esta acta, por las causas que
reserva exponer, y por la falta de cernimonia en lo par-
te interesada que se halla presente en esta junta.
Con lo que se concluyó esta acta, que firmaron
los que quitaron, & que doy fe = Valeriano Hernandez
Berrueto = Gregorio de Gallarza = Domingo Quazo = Ser-
nardo Gomez = Pablo Saen = Melendo = Santiago
de Calleja = Tomas Martinez de Indio = Manuel
de Zarate = Lucas Garcia = Manuel Antonio Pequie-
man = Angel Jimenez de Ventosa = Antonio Pedri-
quez de Robles = Eulogio Muro = Clemente Ruiz de
Orana = Francisco Ochoa = Manuel Ruiz Carrillo =
Melipe Santiago Sarabia = Gregorio de Apellamis
Damas Ruiz = Antonio Antonio Hernandez
de Gariboa =

Concuerda con su original que existe a mi cargo en
el libro corriente de decretos de esta hermandad a que me



venido. Y de orden del señor D.ⁿ Galencomi Fernandez de Berrue.
co, lo pino y firmo en fe de ello, yo. el infrascripto Escriba
del numero y Ayuntamiento de esta villa de Laguardia
a diez de Abril de mil ochocientos diez y nueve, y ba en
dos afas con esta.



Antonio Fernandez de
Camba

